



CUT: 137029-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0041-2021-ANA-AAA.A-ALA.AA**

Yurimaguas, 21 de octubre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrado ingresado en fecha 26.08.2021, presentado por el señor Oswaldo Peralta Rojas, en calidad de alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAPANAS con R.U.C. N° 20191636369, sobre Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico subterráneo (Acreditación de disponibilidad hídrica) con fines Otros Usos (Limpieza y Mtto. de servicios de la I.E.), proyectado en la localidad de San Miguel, distrito de Cahuapanas, provincia de Datem del Marañón, región Loreto; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° numeral 7 de la Ley N°2938 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua; a través de los órganos desconcentrado de la Autoridad Nacional;

Que, el Artículo 79°, numeral 79.1, literal a) del D.S. N°001-2010-AG, que aprueba el reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece los numerales 81.1 y 81.2 del Artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua, ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente y puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente,

Que, el Artículo 12º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)"

Que, los artículos 7º, 8º y 9º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de uso de agua y Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica son entre otros el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras..."

Que, a Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, en su Art. 2º resuelve incorporar un párrafo final al Art. 41º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, de acuerdo con el texto siguiente:

*"Artículo 41º. - Procedimientos con verificación técnica de campo*

*(...)*

*En caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior"*

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 en el cual se "Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19", al respecto, el artículo 3º de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N°27444, tal como se muestra a continuación:

*"(...)*

*"Artículo 20. – Modalidades de notificación*

*(...)*

*El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica. "(...)"*;

Que, el administrado presenta la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico conforme a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, la misma que estará sujeta a un control y fiscalización posterior, además cuenta con la opinión favorable del Área Técnica de la Administración Local de Agua Alto Amazonas,

Qué, el señor Oswaldo Peralta Rojas, en su calidad de alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAPANAS con RUC N° 20191636369 solicita la Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico subterráneo (Acreditación de disponibilidad hídrica) con fines con fines Otros Usos (Limpieza y Mtto. de servicios de la I.E.) con el propósito de dotar de cobertura de agua tratada para asegurar la buena limpieza y mantenimiento de las instalaciones y condiciones adecuadas de salubridad a todos los estudiantes de la institución educativa en el desarrollo del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°190 Y 263 DE LAS LOCALIDADES DE SACHAVACA Y SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CAHUAPANAS – PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE LORETO” en la localidad de San Miguel**, presentando adjunto al Oficio N°336-2021-MDC/A, el desarrollo del Formato Anexo 09, “Estudio Hidrológico para la Acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular de pequeños proyectos” entre otros documentos que conforman los actuados del expediente administrativo.

Qué; el procedimiento administrativo fue instruido por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Alto Amazonas, emitiéndose el Informe Técnico N°057-2021-ANA-AAA.A-ALA.AA/MIOV, de fecha 21.10.2021, concluyendo que de acuerdo al expediente administrativo presentado, la Municipalidad Distrital de Cahuapanas contempla satisfacer las necesidades hídricas para las actividades de limpieza y mantenimiento de los servicios de la institución educativa en el desarrollo del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°190 Y 263 DE LAS LOCALIDADES DE SACHAVACA Y SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CAHUAPANAS – PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE LORETO” en la localidad de San Miguel**, solicitando un volumen de hasta 709.56 m<sup>3</sup>/año, con un régimen de explotación a un caudal de 0.09 l/s, 6 horas al día, 7 días a la semana, 12 meses al año

Qué, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se deduce que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; como es que ha presentado el Estudio Hidrogeológico desarrollado de acuerdo al Formato Anexo 09, así como la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico conforme a los dispuesto por la Resolución Jefatural N°088-2020-ANA, la misma que está sujeta a un control y fiscalización posterior, se ha cumplido con efectuar la publicación del AVISO OFICIAL N°004-2021-ANA-AAA.A-ALA.AA; en las entidades respectivas, sin que se haya presentado oposición a la solicitud, además cuenta con la opinión favorable del Área Técnica de la Administración Local de Agua Alto Amazonas existiendo la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea;

Que, en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG y la Resolución Jefatural N°228-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. – ACREDITAR** a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAPANAS con R.U.C. N° 20191636369; la disponibilidad hídrica subterránea, con fines Otros Usos (Limpieza y Mtto. de servicios de la I.E.), con la aprobación del “Estudio Hidrológico para la Acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular de pequeños proyectos” para el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°190 Y 263 DE LAS LOCALIDADES DE SACHAVACA Y SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CAHUAPANAS – PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE LORETO”** en la localidad de San Miguel, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

**Cuadro 1. Datos técnicos de la solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica**

<b>Clase y Tipo de Fuente de Agua</b>	<b>Clase:</b>	Subterránea		
	<b>Tipo:</b>	Pozo Tubular		
<b>Nombre de la Fuente</b>	S/C			
<b>Unidad Hidrográfica</b>	Cuenca Cahuapanas			
<b>Ámbito Administrativo</b>	<b>AAA</b>	Amazonas		
	<b>ALA</b>	Alto Amazonas		
<b>Punto de Captación</b>	<b>Ubicación Política</b>		<b>Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS84</b>	
	Departamento	Loreto	mE	301,120.793
	Provincia	Datem del Marañón	mN	9'407,396.837
	Distrito	Cahuapanas	Altitud (msnm)	219.50
	Sector	San Miguel		
<b>Clase y Tipo de Uso</b>	<b>Clase:</b>	Productivo		
	<b>Tipo:</b>	Otros Usos (Limpieza y Mtto. de servicios de la I.E.)		

**Cuadro 2. Datos técnicos del pozo proyectado**

Tipo	Uso	Fuente Hídrica	Caudal esperado (l/s)	Volumen esperado (l/s)	Coordenadas UTM WGS 84			Zona
					Este	Norte	Altitud	
Tubular	Otros Usos	Acuífero Cuenca Cahuapanas	0.09	709.56	301,120.793	9'407,396.837	219.50	18 Sur

**Cuadro 3. Acreditación de disponibilidad hídrica**

Pozo tubular	Volumen de explotación mensual (m <sup>3</sup> )												Total
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
<b>Días</b>	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
<b>Volumen (m<sup>3</sup>)</b>	60.26	54.43	60.26	58.32	60.26	58.32	60.26	60.26	58.32	60.26	58.32	60.26	<b>709.56</b>

**ARTICULO 2°.** – **EL PLAZO** de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea contenida en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.** – **PRECISAR** que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la autorización del uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello solicitar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Otros Usos.

**ARTICULO 4°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAPANAS, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**BIENVENIDO ATOCHE VALLADOLID**  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS